

	Euros
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.900	8.158.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de enero de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

623

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECI/4168/2004, de 1 de diciembre, por la que se convoca el 52.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela».

Advertidos errores en la Orden ECI/4168/2004, de 1 de diciembre, por la que se convoca el 52.º Concurso del Programa «Europa en la Escuela», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 21 de diciembre de 2004, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 41537, columna de la izquierda, párrafo 14, donde dice:

«Imagina que una familia procedente de otro país miembro de la Unión Europea europeo...»

Debe decir:

«Imagina que una familia procedente de otro país europeo...»

En la página 41537, columna de la izquierda, párrafo 15, donde dice:

«Aunque tal vez conozcas algún caso real parecido, debes escribir una historia inventada sobre esa familia, pero antes piensa en lo siguiente: infórmate bien de lo que significa ser ciudadano de un territorio.»

Debe decir:

«Aunque tal vez conozcas algún caso real parecido, debes escribir una historia inventada sobre esa familia, pero antes infórmate bien de lo que significa ser ciudadano de un territorio.»

En la página 41537, columna de la izquierda, párrafo 23, donde dice:

«Si tu quisieras residir en otro país de la Unión Europea europeo...»

Debe decir:

«Si tu quisieras residir en otro país europeo...»

En la página 41537, columna de la derecha, párrafo 5, donde dice:

«Similitudes y diferencias entre los derechos reconocidos a los españoles como ciudadanos españoles y como ciudadanos de la Unión Europea. Similitudes y diferencia entre la organización política del Estado español y la de la Unión Europea.»

Debe decir:

«Similitudes y diferencias entre los derechos reconocidos a los españoles como ciudadanos españoles y como ciudadanos de la Unión Europea.»

En la página 41537, columna de la derecha, párrafo 6, donde dice:

«¿Como te gustaría que fuera, en un futuro próximo, la organización política de la Unión Europea una Europa unida y...»

Debe decir:

«¿Como te gustaría que fuera, en un futuro próximo, la organización política de una Europa unida y...»

En la página 41537, columna de la derecha, párrafo 7, donde dice:

«En esa futura organización política de la Unión Europea, ¿que nuevos derechos y...»

Debe decir:

«En esa futura organización política, ¿que derechos y...»

En la página 41537, columna de la derecha, párrafo 17, donde dice:

«Supón que vives en una época futura en que Europa está unida políticamente y tú eres, además de ciudadano español, ciudadano europeo. Crea una historieta gráfica (tebeo o cómic), narrando una situación protagonizada por ti en algún país miembro del Consejo de Europa, que no sea España. dónde se refleje el proceso que llevó a la adhesión de los diez países que se incorporaron a la Unión Europea en 2004. Imagina las dificultades...»

Debe decir:

«Supón que vives en una época futura en que Europa está unida políticamente y tú eres, además de ciudadano español, ciudadano europeo. Crea una historieta gráfica (tebeo o cómic), narrando una situación protagonizada por ti en algún país miembro del Consejo de Europa, que no sea España. Imagina las dificultades...»

En la página 41537, columna de la derecha, párrafo 20, donde dice:

«Imagina que existiera un gobierno europeo, y un Parlamento elegido por sufragio universal directo de todos los ciudadanos de los países que integran el Consejo de Europa. Sin duda sabes que el índice de abstención en las elecciones al Parlamento europeo ha sido, hasta la fecha, alto. Imagina también que...»

Debe decir:

«Imagina que existiera un gobierno europeo, y un Parlamento elegido por sufragio universal directo de todos los ciudadanos de los países que integran el Consejo de Europa. Imagina también que...»

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

624

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento n.º 102/2004 seguido contra la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, sobre impugnación de laudo arbitral.

Visto el fallo de la Sentencia de fecha 11 de noviembre de 2004 dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional recaída en el procedimiento n.º 00102/2004 seguido por demanda de la Federación Estatal de Comunicación y Transporte de CC.OO. contra la empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda; Sindicato Autónomo de Trabajadores-NP; Sec. Sind. de UGT; Sec. Sind. CSIF en FNMT y Ministerio Fiscal sobre impugnación de laudo arbitral.

Y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.—En el Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre de 2004 se publicó resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de septiembre de 2004 en la que se ordenaba inscribir en el Registro Oficial de Convenios

Colectivos y publicar en el Boletín Oficial del Estado los acuerdos referentes a las modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas correspondientes a la valoración del segundo semestre de 2000 y al Arbitraje de la valoración del primer semestre de 2000 de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que forman parte de su Convenio Colectivo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 164.3 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la Sentencia sea anulatoria en todo o en parte del Convenio Colectivo impugnado y este hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquel se hubiere insertado.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 11 de noviembre de 2004 recaída en el procedimiento 00102/2004.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de diciembre 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

Núm. Procedimiento: 00102/2004.

Índice de Sentencia:

Contenido Sentencia:

Demandante: Federación Estatal Comunicación y Transportes CC.OO.

Codemandante:

Demandado: Empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda; Sindicato Autónomo de Trabajadores-NP; Sec. Sind. UGT en FNMT; Sec. Sind. CSIF en FNMT y Ministerio Fiscal.

Ponente Ilmo. Sr.: D. Enrique Félix de No Alonso-Misol.

Sentencia n.º: 92/04

Excmo. Sr. Presidente: D. José Joaquín Jiménez Sánchez.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Enrique Félix de No Alonso-Misol y D.ª Concepción Rosario Ureste García.

Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional compuesta por los Sres. Magistrados citados al margen y En nombre del Rey,

Ha dictado la siguiente sentencia.

En el procedimiento 00102/2004 seguido por demanda de Federación Estatal Comunicación y Transportes CC.OO. contra Empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda; Sindicato Autónomo de Trabajadores-NP; Sec. Sind. UGT en FNMT; Sec. Sind. CSIF en FNMT y Ministerio Fiscal, sobre impugnación laudo arbitral. Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. Enrique Félix de No Alonso-Misol.

Antecedentes de hecho

Primero.—Según consta en autos, el día 14 de mayo de 2004 se presentó demanda por Federación Estatal Comunicación y Transportes CC.OO. contra Empresa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda; Sindicato Autónomo de Trabajadores-NP; Sec. Sind. UGT en FNMT; Sec. Sind. CSIF en FNMT y Ministerio Fiscal sobre impugnación laudo arbitral.

Segundo.—La Sala acordó el registro de la demanda y designó ponente, dictándose providencia en fecha 20 de mayo de 2004, requiriéndose a la parte actora por cuatro días a fin de que subsanara la demanda.

Tercero.—Con fecha 28 de mayo de 2004 se presentó escrito de subsanación por la parte actora, y dictándose providencia en la misma fecha, teniendo por subsanada la demanda y señalándose el día 4 de noviembre de 2004 para los actos de intento de conciliación y, en su caso, juicio, al tiempo que se accedía a lo solicitado en los otrosíes de prueba.

Cuarto.—Llegado el día y la hora señalados tuvo lugar la celebración del acto del juicio, previo intento fallido de avenencia, y en el que se practicaron las pruebas con el resultado que aparece recogido en el acta levantada al efecto.

Resultando y así se declaran, los siguientes hechos probados:

Primero.—La FNMT-RC tiene establecido un sistema de valoración de puestos que consiste en la aplicación de 16 factores de un manual asu-